

**1. OBJETO:**

Determinar la gestión del ciclo de nominación de transporte de gas natural, cumpliendo la normatividad y los lineamientos de cada contrato de transporte.

**2. ALCANCE:**

Aplica a las nominaciones de transporte de gas natural, solicitadas por los Remitentes

**3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

**3.1 CREG:**

Comisión de Regulación de Energía y Gas adscrita al Ministerio de Minas y Energía de la República de Colombia.

**3.2 RUT:**

Reglamento Único de Transporte y es un Conjunto de normas de carácter general expedidas por la Comisión Reguladora de Energía y Gas (CREG) que reglamentan la actividad de las empresas que prestan el servicio de transporte de gas natural y la interrelación con los demás agentes.

**3.3 DIA DE GAS:**

Día oficial de la República de Colombia que va desde las 00:00 horas hasta las 24:00 horas.

**3.4 CICLO DE NOMINACION:**

Proceso que se inicia con la solicitud del servicio de transporte de gas realizada por un Remitente al CPC, con respecto a la energía de gas que va a entregar en el punto de entrada al sistema o subsistema y a tomar en el punto de salida del sistema o subsistema durante un Día de Gas y termina con la conformidad de la solicitud.

**3.5 NOMINACION:**

Es una solicitud diaria del servicio de transporte de gas que el Remitente presenta al Centro Principal de Control, donde especifica la energía de gas que desea transportar durante el siguiente Día de Gas. Los requisitos de dicha comunicación se encuentran contemplados en el Reglamento Único del Transporte.

**3.6 RENOMINACION:**

Nominación sometida al Centro Principal de Control luego de finalizado el Ciclo de Nominación y durante el Día de Gas que obedece a cambios solicitados por el Remitente.

**3.7 EMPAQUETAMIENTO:**

Operación de almacenamiento diario de gas en los gasoductos mediante la aplicación de ciclos de presión que permiten incrementar transitoriamente la capacidad de transporte de un gasoducto.

**3.8 GAS DE INVENTARIO:**

Es el gas almacenado diariamente en un gasoducto a través de empaquetamiento.

**3.9 REMITENTE:**

Persona natural o jurídica con la cual un Transportador ha celebrado un contrato para prestar el servicio de transporte de gas natural.

**3.10 CONTRATO DE TRANSPORTE O CONTRATO:**

Acuerdo de voluntades que se suscribe entre un Transportador y un Remitente para la prestación del Servicio de Transporte de Gas, sometido a la regulación que expida la CREG, a las normas pertinentes de la Ley 142 de 1994 y del Derecho Privado.

**4. DESARROLLO DE ACTIVIDADES:**

Nominación de Transporte

La nominación de transporte de gas, es la solicitud diaria del servicio para el siguiente Día de Gas, presentada por el Remitente, al Centro Principal de Control (CPC) del transportador, que especifica la Cantidad de Energía a transportar horariamente, o diariamente; el poder calorífico del gas; así como los Puntos de Entrada y Salida. Esta solicitud es la base para elaborar el Programa de Transporte.

A través del Ciclo Electrónico de Nominaciones se reciben las solicitudes de transporte de gas de cada uno de los Remitentes, los cuales cuentan con un usuario y clave específica. El Ciclo de Nominación de Transporte fija los plazos, los horarios y las etapas requeridas para permitir a los Centros Principales de Control (CPC), programar la energía y el volumen a transportar para el siguiente día de gas. Las nominaciones deberán realizarse en unidades de energía con el poder calorífico correspondiente, como se establece a continuación:

Ciclo de Nominación de Transporte

HORA	ACTIVIDAD
16:25	Hora límite para el recibo por parte de los CPCs, de las Nominaciones efectuadas por sus Remitentes.
18:20	Hora límite para que el CPC informe a sus Remitentes sobre el Programa de Transporte de Gas Natural factible y la Cantidad de Energía Autorizada.
18:50	Hora límite para el envío de la Cantidad de Energía Confirmada por parte de los Remitentes, a los CPCs respectivos.
19:50	Hora límite para la coordinación de programas de Transporte entre CPCs.
20:20	Hora límite para que el CPC envíe a sus Remitentes el Programa de Transporte de gas definitivo.

Ciclo de Nominación de Suministro de Gas

HORA	ACTIVIDAD
15:30	Hora límite para el recibo por parte de los Productores-Comercializadores o Comercializadores, de las Nominaciones diarias efectuadas por los Remitentes.
16:15	Hora límite para que el Productor-Comercializador o Comercializador autorice a los Remitentes la Cantidad de Energía a suministrar.
18:50	Hora límite para que los Remitentes confirmen la Cantidad de Energía a suministrar.
19:50	Hora límite para que los Productores-Comercializadores o Comercializadores envíen al comprador de gas el programa de suministro de gas definitivo.

Los Remitentes Distribuidores deberán nominar al Centro Principal de Control (CPC) del transportador la Cantidad de Energía a transportar diariamente y al Productor- comercializador o Comercializador correspondiente la Cantidad de Energía a entregar diariamente para el Día de Gas siguiente a la Nominación. En todo caso, dichas nominaciones incluirán un perfil de la demanda horaria estimada por el Distribuidor, los demás Remitentes podrán realizar la nominación de manera diaria

#### Información de Nominación, Renominación y Confirmación

Los Remitentes deberán realizar sus Nominaciones en el sistema de información dispuesto para tal fin, y deberá contener lo siguiente:

- Contrato
- Remitente
- Rutas
- Mercado - Sector
- Capacidad MDQ
- Nominación
- Renominación

#### Renominación de transporte

La renominación, es una solicitud de transporte sometida a consideración del CPC durante el Día de Gas mediante la cual un Remitente solicita incrementar o disminuir las nominaciones previamente confirmadas.

Las renominaciones que pueden efectuar los Remitentes, se establecen en el numeral 4.5.1.3 del Reglamento Único de Transporte o de las normas que los adicionan, modifican o sustituyen

El CPC podrá negar la aprobación de la renominación, si existen limitaciones técnicas o de capacidad demostrable en el Sistema de transporte.

#### Normatividad aplicable

A continuación, se presenta la normatividad a la nominación de transporte, en cada caso se aplican las normas que los adicionan, modifican o sustituyen.

Ley 142 de 1994	"Por la cual se establece el régimen de los servicios públicos domiciliarios y se dictan otras disposiciones"
Resolución Creg 071 - 1999	Reglamento Único de Transporte de Gas Natural – RUT
Decreto NO. 880 DE 2007	"Por el cual se fija el orden de atención prioritaria cuando se presenten insalvables restricciones en la oferta de Gas Natural o situaciones de grave emergencia, no transitorias, que impidan garantizar un mínimo de abastecimiento de la demanda"
Resolución Creg 089-2013	"Por la cual se reglamentan aspectos comerciales del mercado mayorista de gas natural, que hacen parte del reglamento de operación de gas natural"
Resolución Creg 114-2017	"Por la cual se ajustan algunos aspectos referentes a la comercialización del mercado mayorista de gas natural y se compila la Resolución CREG 089 de 2013 con todos sus ajustes y modificaciones"
Resolución Creg 008-2018	"Por la cual se modifica el numeral 4.5.1.1 del RUT"
Resolución Creg 021-2019	"Por la cual se modifica la Resolución CREG 114 de 2017"
Resolución Creg 185-2020	"Por la cual se establecen disposiciones sobre la comercialización de capacidad de transporte en el mercado mayorista de gas natural"

Enlaces relacionados

[Acceso a la plataforma CGA para Ciclo de Nominación y Renominación de Transporte](#)

En el siguiente enlace podrá hacer sus nominaciones, renominaciones, confirmaciones, consultas y solicitud de reportes, todas estas operaciones en tiempo real y en línea.



[Video de Capacitación del proceso de nominación en el Software CGA](#)

Documento actualizado, marzo de 2024.